

“CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.- Se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a aquellas unidades familiares en situación de necesidad social, emergencia, riesgo y/o exclusión social, como apoyo a los procesos de escolarización, desarrollo y promoción educativa de los menores o familiares que estén integrados en las mismas.

2.- Las modalidades de ayudas tendrán como finalidad específica cubrir las necesidades extraordinarias de:

- a. Transporte a centros rehabilitadores y/o terapéuticos.*
- b. Escola-matinera*
- c. Actividades extraescolares y socioeducativas para necesidades de integración.*

Artículo 2.- Naturaleza.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de sistemas públicos o privados, siendo obligatoria su declaración por el beneficiario. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser de tal cuantía que la suma de la ayuda concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

1.- El procedimiento de concesión se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada Ley, y por lo establecido en la presente convocatoria.

2.- A este respecto, las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa por razones de carácter social derivadas de las circunstancias singulares de emergencia, riesgo y/o exclusión social en que se encuentren las unidades familiares o unidades de conveniencia económica beneficiarias de las mismas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Financiación.

El importe de las ayudas previstas en esta convocatoria asciende a 14.302,96 € para el curso escolar 2023/24, que se imputará al crédito presupuestario 330.32600.48013 e imputable a dos ejercicios presupuestarios.

Artículo 5.- Personas Beneficiarias.

Las ayudas van dirigidas a núcleos de convivencia que requieran de apoyo indispensable en la correcta atención/escolarización de sus hijos e hijas, o familiares menores escolarizados y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronados y residir en el municipio de Mutxamel.*
- 2.- Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los centros/servicios objeto de estas ayudas.*
- 3.- Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la atención/escolarización solicitada.*
- 4.- Que la persona beneficiaria o familia acepte las medidas establecidas en el diseño de intervención y ayuda elaborado, por el/la técnica, para la derivación a este programa.*
- 5.- Que se cumplan los requisitos económicos de acceso de la convocatoria General de Becas Municipales de Comedor Escolar. No obstante, en el caso de cambio drástico de situación económica, el solicitante quedará eximido del cumplimiento de este requisito previa demostración documental que acredite que el nivel de ingresos de la unidad familiar o unidad económica de convivencia se sitúa en los umbrales que rigen las mismas.*
- 6.- Haber sido derivados/as por personal profesional del área de Educación municipal, profesional del centro educativo, profesionales del equipo base de Servicios Sociales Municipal y/o profesionales de sanidad.*

Artículo 6.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1.- Serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a Facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.*
- b Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan afectar a la prestación solicitada, en especial cualquier cambio relativo a la residencia habitual de la unidad familiar o de convivencia económica.*
- c Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido.*
- d Reintegrar las prestaciones económicas indebidamente recibidas.*



- e Colaborar en el cumplimiento del plan de intervención elaborado por Trabajador/a Social o Educadora de Referencia que ha derivado al programa de ayudas.*
- f Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel al tratamiento de sus datos personales, así como la de consultar con todos los registros administrativos, obrantes en el Excmo. Ayuntamiento, y requerir al resto de las Administraciones Públicas aquellos datos que sean necesarios para confrontar las circunstancias que se consideren necesarias en orden a determinar la situación de emergencia, riesgo y/o exclusión social.*

2.- La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria supone el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en las bases y en la normativa de aplicación.

Artículo 7.- Motivos de denegación.

Serán motivo de denegación de las presentes ayudas:

- 1. Presentar absentismo escolar mínimo de tipo leve constatado con informe del centro escolar.*
- 2. No reunir los requisitos establecidos en el artículo 5.*
- 3. No presentar la documentación requerida.*
- 4. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 6*
- 5. Disponer de otra ayuda para cubrir la misma finalidad en su totalidad, de manera simultánea.*
- 6. No existir consignación presupuestaria suficiente.*

Artículo 8.- Seguimiento de las ayudas

El seguimiento de las ayudas se realizará por parte de los/las profesionales que derivan a las personas beneficiarias al programa y que intervienen en el diseño de los planes de intervención con las familias beneficiarias de las ayudas.

Artículo 9.- Cuantías y límites de las ayudas

1.- Las cuantías máximas asignada para cada una de las modalidades de ayudas previstas en el artículo serán:

- Transporte a centros rehabilitadores y/o terapéuticos (hasta 50 euros/mes).*
- Escola matinerà (con o sin desayuno): El coste del mismo según establezca el proveedor del servicio en el centro.*
- Actividades extraescolares y/o socioeducativas: el pago de la tarifa de las actividades extraescolares y/o socioeducativas que redunden en la integración social del menor.*

En aquellas actividades municipales extraescolares o deportivas y/o socioeducativas que conlleven el pago de tasa se solicitará su exención para lograr el acceso a la actividad mediante informe razonado de las técnico/as correspondientes de intervención socioeducativa.

2.- En cualquier caso, la determinación y periodicidad de la ayuda se efectuará según la necesidad valorada por el/la técnico/a en función de las necesidades socioeconómicas de la unidad familiar dentro de los límites máximos señalados en la presente convocatoria.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 10.- Desarrollo del procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará de oficio por parte de el/la técnico/a de la intervención social Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel que haya valorado la situación de necesidad social y realizado propuesta de inclusión o bien derivados por profesionales del centro educativo, profesionales del Servicio de Bienestar Socioeducativo Municipal y/o profesionales de sanidad.

2.- El Servicio de Educación elaborará el correspondiente informe de inclusión en el programa en la que se pondrá de manifiesto si el solicitante cumple con los requisitos establecidos para percibir la ayuda solicitada y donde se determine la modalidad, cuantía y periodicidad de la ayuda, estableciendo como se realizará el seguimiento y/o justificación de la misma.

El Técnico de Educación requerirá a los posibles beneficiarios la documentación que acredite la situación de necesidad por la que ha sido derivado al programa, siempre que la misma no conste en los expedientes obrantes en el Ayuntamiento.

3.- Una vez reunida toda la documentación la Técnico responsable de Educación o persona en quien delegue, elaborará un informe- propuesta de inclusión en el programa.

4.-El correspondiente informe que será sometido a la Comisión de Valoración, quien formulará propuesta de resolución

La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejal Delegada de Educación y estará integrada por la TAG de Educación o persona en quien delegue, el/la Técnico/a de Educación que ha elaborado el informe o persona en quien delegue, y una persona del área administrativa del departamento de Educación.

La Comisión de Valoración se reunirá con carácter trimestral siempre que haya informes que someter a resolución.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1.- La resolución del procedimiento se realizará mediante Decreto por Resolución de



Ajuntament de
Mutxamel

Alcaldía.

2.- La resolución deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses desde el inicio de la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su petición.

3.- En cualquier caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles para este tipo de ayudas, sin que, en ningún caso puedan superarse la cuantía máxima establecida para tipo de ayuda.

4.- La resolución será notificada al interesado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El seguimiento se realizará por parte de los profesionales o de la intervención social que haya derivado al beneficiario al programa de ayudas y que intervienen necesariamente en el diseño de los planes de intervención con las familias beneficiarias de las ayudas.

CAPITULO III

JUSTIFICACION Y GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 12.- Pago y justificación de las ayudas

1.- El pago de las ayudas se realizará de forma periódica o pago único según modalidad.

2.- Las presentes ayudas requerirán para el pago justificante / recibo que acredite que se ha prestado el servicio o se ha llevado a cabo la acción objeto de la ayuda, excepto en los casos de ayuda de transporte escolar en la que se deberá justificar que el beneficiario ha asistido regularmente al centro escolar matriculado.

3.- El pago de la ayuda podrá efectuarse por endoso a proveedores de los bienes o servicios, o bien directamente al beneficiario.

Artículo 13.- Pérdida de la condición de beneficiario y reintegro de la ayuda

1.- Se perderá la condición de beneficiario por faltar sin justificación expresa a los servicios o programas becados, por el incumplimiento de las medidas diseñadas en el plan de intervención familiar y/o cuando conste expediente de absentismo escolar mínimo de tipo leve.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- A estos efectos, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial lo que atañe a la tramitación del procedimiento de reintegro y plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar o liquidar el reintegro.”